



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 163/14

Sucre, 19 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Desarrollo Humano dentro de su rol fiscalizador en las pasadas gestiones, aprobó Resoluciones Instruyendo al Ejecutivo Municipal informe con relación a operativos que realiza la Jefatura de Espectáculos Públicos y la unidad de la Intendencia Municipal. Existe la necesidad de implementar la misma metodología (informes mensuales) con la Dirección de Seguridad Ciudadana considerando que durante el último tiempo se ha venido suscitando actos delictivos en nuestra ciudad.

Qué, de acuerdo al **Art. 62, inc. e)**, entre las atribuciones de la Comisión de desarrollo humano y de defensa del consumidor está el de **"Tomar conocimiento e informar en todos los tramites de gestión ciudadana y social que se remitan al plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, educación, genero, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo cuando sean de gestión interna y operativa"** por lo que la mencionada Comisión tiene la atribución, supra descrita y transcrita, en tal sentido, con el fin de realizar una efectiva, coordinación interinstitucional y promover acciones legislativas y fiscalizadoras y de gestión sobre temas de su competencia.

Que, el Art. 299 de la Constitución Política del Estado en su Parg. II., Num. 13 establece entre las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Esta la "Seguridad Ciudadana".

Que, la Ley 264 (Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana) en su Art. 11 Núm. 1., establece como **(RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES)** señala que son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: Formular y Ejecutar en el Municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que en el ámbito de las facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del estado establece en lo referente a la autonomía municipal "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

**Art.1º.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informes pormenorizados durante los primeros



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

(10) diez días de cada mes al Pleno del Concejo Municipal, con relación a los OPERATIVOS, realizados por la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sucre.

**Art.2º.-**Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los informes expresos a ser remitidos por la Dirección de Seguridad Ciudadana al Concejo Municipal, se adjunte medio magnético y fotografías, para el análisis y conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor.

**Art.3º.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio

**Regístrese, hágase saber cúmplase.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**